

## 5.2 Recurso Local

### 5.2.11 Partido del Trabajo Estado de México

#### 5.2.11.1 Observaciones de Gabinete

- ◆ *Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA", "Informe Anual", recuadro II, Egresos, inciso A) "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", contra los saldos reflejados en el formato "IA-6", "Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", se observó que no coinciden, como se indica a continuación:*

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL  (A)	FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES  (B)	DIFERENCIA  C= (A-B)
<b>II. EGRESOS</b>			
A) Gastos en actividades ordinarias permanentes	\$18,344,551.33	\$36,665,906.83	<b>\$18,321,355.50</b>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/192724/16 de fecha 7 de julio de 2016, recibido por el PT el 13 de julio de 2016.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/008/2016, recibido el 27 de julio de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Con relación a esta observación se envía nuevamente los formatos 'IA' Informe Anual y el 'IA-6' Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes el cual se corrigió ya que en el penúltimo recuadro en el concepto otros estaba incluido la suma de los gastos efectuados por actividades específicas y de campaña, no se envían balanzas de comprobación, ya que en dicha observación no requería corrección, ajuste y/o reclasificación contable siendo la corrección en los mismos formatos antes mencionados los cuales se adjuntan con el anexo 'A'."*

La respuesta del PT fue satisfactoria al presentar el formato "IA", "Informe Anual" y el formato "IA-6", "Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes" con las correcciones correspondientes; así mismo, dichos formatos fueron cotejados contra las balanzas de comprobación y auxiliares contables percatándose que los saldos coinciden con dichos documentos, por tal motivo, la observación **quedó atendida.**

- ♦ *De la verificación al formato “IA”, “Informe Anual”, recuadro III. “Resumen”, apartado “Saldo”, se observó que su partido omitió presentar la integración del saldo final, tal y como lo establece el formato en comento.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/192724/16 de fecha 7 de julio de 2016, recibido por el PT el 13 de julio de 2016.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/008/2016, recibido el 27 de julio de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a esta observación, se envía el detalle de la integración del saldo final con el anexo ‘B’.”*

La respuesta del PT fue satisfactoria, al presentar el formato “IA”, “Informe Anual”, y como adjunto a dicho documento el detalle e integración del saldo final, de su verificación se constató que cumple con la totalidad de requisitos que marca la normativa aplicable, por tal motivo, la observación **quedó atendida**.

- ♦ *De la documentación presentada junto con el Informe Anual; se observó que su partido omitió proporcionar la integración de los pagos y/o remuneraciones realizadas a los miembros de sus órganos directivos a nivel nacional, mediante la cual se especifique si sus servicios fueron o no retribuidos.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/192724/16 de fecha 7 de julio de 2016, recibido por el PT el 13 de julio de 2016.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/008/2016, recibido el 27 de julio de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En este punto se envía nuevamente la relación del Comité Ejecutivo Estatal ahora con el desglose del apoyo que se les dio a algunos integrantes solo por el concepto de gastos efectuados por el concepto de viáticos, se envía como el anexo ‘C’.”*

La respuesta del PT fue satisfactoria, al presentar la integración de sus órganos directivos durante el ejercicio 2015 con la totalidad de requisitos que marca la normativa aplicable, motivo por el cual, la observación **quedó atendida**.

### 5.2.11.2 Observaciones de Ingresos

El PT reporto en su Informe Anual ingresos por \$38,152,570.57 clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE
<b>1. Saldo Inicial</b>			\$0.00
<b>2. Financiamiento Público</b>			34,111,738.78
Para Actividades Operación Ordinaria		23,983,870.39	
Para Gastos de Campaña		9,521,930.95	
Para Actividades Específicas		605,937.44	
<b>3. Financiamiento por los Militantes</b>			4,040,831.79
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		4,040,831.79	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	4,040,831.79		
<b>4. Financiamiento de Simpatizantes</b>			0.00
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
<b>5. Autofinanciamiento</b>			0.00
<b>6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>			0.00
Operación Ordinaria		0.00	
Campaña Federal		0.00	
<b>7. Transferencia de Recursos no Federales (art. 138)</b>			0.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$4,040,831.79</b>	<b>\$38,152,520.57</b>	<b>\$38,152,570.57</b>

De la revisión efectuada al Informe Anual y a la documentación comprobatoria de los ingresos reportados, así como de los documentos contables, se constató que la información que contienen, se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se describe en puntos subsecuentes.

#### Financiamiento Público

- ♦ *Se observaron diferencias en los registros contables por concepto de prerrogativas otorgadas a PT, contra el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo núm. IEEM/CG/15/2015, aprobado en sesión extraordinaria por Consejo General del*

*Instituto Electoral del Estado de México el día 30 de enero de 2015, como se detalla a continuación:*

FINANCIAMIENTO PUBLICO IEEM PARA:		REGISTRADO CONTABLEMENTE INGRESOS		DIFERENCIAS	
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
(A)	(B)	(C)	(D)	E=(A-C)	F=(B-D)
\$31,739,769.85	\$807,916.61	\$23,983,870.39	\$605,937.44	\$7,755,899.46	\$201,979.17

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/20081/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/010/2016 recibido el 14 de septiembre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En este punto se presentan copias simples de las pólizas, del mes de agosto no se recibió prerrogativa por la pérdida temporal del registro, mas sin en cambio en el mes de septiembre se realizó un deposito por parte del interventor y solo se cuenta con copia del estado de cuenta de la cuenta 03800444383, posteriormente en el mes de noviembre las prerrogativas ya normalizaron y cuentan las pólizas con ficha de depósito, póliza cheque por el IEEM y recibió, por ese motivo se te expresa que me nos está tomando todos los ingresos como si los hubiéramos recibido de manera constante, lo cual no fue así por la pérdida temporal del Registro Nacional del Partido Del Trabajo.”*

*La respuesta del PT fue insatisfactoria, aun cuando presentó copias simples de las pólizas, se observó que todavía existen las mismas diferencias en los registros contables por concepto de prerrogativas, contra el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo núm. IEEM/CG/15/2015 en los meses de noviembre y diciembre en el rubro actividades ordinarias permanentes; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/12744/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/013/2016 recibido el 13 de octubre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Nuevamente se hace mención de el por qué los ingresos reflejados en auxiliares y balanzas no coincide con el total de la prerrogativa otorgada por el Instituto Electoral del Estado de México mediante acuerdo IEEM/CG/15/2015 en el que se fija el Financiamiento Público para las Actividades Permanentes y Específicas de los Partidos Políticos correspondiente al ejercicio 2015, sin más preámbulos queda claro que el financiamiento que no se refleja como ingresos dentro de nuestros balances es por la pérdida temporal del Registro a nivel Nacional, como lo menciona el artículo 381 numeral 1 del RF, de igual forma el artículo 94 de la LGPP. Donde se designa a un interventor quien será el responsable del patrimonio del Partido Político en Liquidación.”*

La respuesta del PT fue satisfactoria, debido a que las diferencias existentes corresponden al proceso de prevención al que entró el instituto político a nivel nacional a partir del 16 de junio de 2015; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

- ♦ *Se localizaron pólizas por concepto de ministraciones mensuales otorgadas por el IEEM, sin embargo, se observó que dichas pólizas carecen de su respectivo soporte documental, los casos en comento se indican a continuación:*

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>SUBCUENTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
PI-1/09-15	Operación Ordinaria	Registro de depósito de la cuenta 4383	\$376,700.00
PI-1/11-15	Operación Ordinaria	Registro de depósito de la cuenta 4383	2,546,152.33
PI-2/11-15	Actividades Específicas	Registro de depósito de cta 444332	67,326.32
<b>Total</b>			<b>\$2,990,178.65</b>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/20081/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/010/2016 recibido el 14 de septiembre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para subsanar este punto se cuentan con las copias en el anexo del punto anterior.”*

La respuesta del PT fue satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte consistente en copia de los estados de cuenta, donde se ven reflejados los depósitos; por tal razón, la observación **quedó atendida**.

### 5.2.11.3 Observaciones de Egresos

El PT reportó en su Informe Anual gastos por \$36,665,906.83, clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		18,304,551.33
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		906,247.52
Educación y Capacitación Política	483,717.52	
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	
Tareas Editoriales	422,530.00	
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		17,455,107.98
<b>Total</b>	<b>\$906,247.52</b>	<b>\$36,665,906.83</b>

De la revisión efectuada al Informe Anual y a la documentación comprobatoria de los gastos reportados, así como de los documentos contables, se constató que la información que contienen, se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se describe en puntos subsecuentes.

#### Servicios Generales

- ♦ *De la revisión a la subcuenta “combustible”, se localizó una póliza por pago de combustible cuyo monto excedió las 90 UMAS, que en el año 2015 equivalían a 6,309.00 (70.10 x 90), sin embargo, no se localizó la copia del cheque nominativo o transferencia bancaria, el caso en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-137/01-15	\$50,000.00

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/20081/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/010/2016 recibido el 14 de septiembre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“No existe póliza cheque de algún pago nominativo ya que dicha factura la emitió el Proveedor con el consuno de varios meses los cuales fueron pagados en efectivo en su momento.”*

*La respuesta del PT fue insatisfactoria, toda vez que no presentó el comprobante de pago, además de que en la póliza en comento se adjuntan 5 facturas las cuales de manera individual excedieron los 90 UMAS y debieron ser pagadas a través de cheque nominativo o transferencia bancaria; por tal razón, la observación **no quedo atendida**.*

*Se le solicita presentar lo siguiente:*

- *La copia del cheque nominativo o transferencia bancaria, a nombre del prestador del servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexa a su respectiva póliza de registro.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior con lo dispuesto en los artículos; 199, numeral 1, incisos a), c) y e) de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso k), 78, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP, 126, 127 y 296 numeral 1, del RF.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/12744/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/010/2016 recibido el 13 de octubre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Como se mencionó en el oficio anterior, no existe copia del cheque nominativo para el proveedor ya que fue el consumo de varias cargas, no fue en una sola exhibición la adquisición del combustible las cuales fueron pagadas en su momento en efectivo y el proveedor solo se limitó a facturar el total de tickets entregados para la facturación, se mencionó el día de ayer durante la confronta que es imposible que el proveedor nos entregue copia de los tickets que se usaron para elaborar la factura puesto que es del ejercicio pasado (2015)”*

La respuesta del PT fue insatisfactoria, aun cuando manifestó las causas por las cuales no expidió un cheque nominativo; es preciso señalar que la normatividad es clara al establecer que los pagos que exceden los 90 días de salario mínimo deberán realizarse mediante cheque nominativo o a través de transferencia electrónica; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.

En consecuencia, al registrar un gasto que rebasó los 90 días de salario mínimo general y al omitir presentar el cheque nominativo o transferencia electrónica por un monto de \$50,000.00, el PT incumplió con lo establecido en el artículo; 126, numeral 1 del RF. **(Conclusión 7. PT/EM).**

- ♦ *De la revisión a varias subcuentas, se localizaron pólizas que carecen de su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-73/01-15	Revistas y medios Impresos	\$ 110,200.00
PD-86/02-15	Revistas y medios Impresos	156,600.00
PD-115/03-15	Revistas y medios Impresos	30,160.00
PD-139/05-15	Revistas y medios Impresos	81,200.00
PD-100/06-15	Revistas y medios Impresos	44,370.00
PD-65/03-15	Viáticos y alimentos	678.00
PD-140/05-15	Eventos Políticos	64,165.52
<b>Total</b>		<b>\$487,373.52</b>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/20081/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/010/2016 recibido el 14 de septiembre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se presentan copias simples de las Pólizas de Diario con su respectivo CFDI, siguiendo el consecutivo en los meses que se encuentran registrados.”*

La respuesta del PT fue satisfactoria, al presentar las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte, de su verificación se constató que cumplen con la totalidad de requisitos que marca la normativa aplicable, por tal motivo, la observación **quedó atendida**.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Propaganda Institucional y “Cursos y Actualizaciones”, se observó que el sujeto obligado no presentó las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto, los casos en comento se indican a continuación:*

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE			CONCEPTO	IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR		
Propaganda Institucional	PD-65/02-15	552	05-02-15	Quality Color México, S.A de C.V	Lona impresa digitalmente	\$155,058.96
	PD-68/02-15	B 371	27-02-15	Marco Antonio Santillán Lagunas	Varios	1,250,000.92
	PD-91/06-15	196	12-06-15	Grupo Lopez Máynez S.A	Impresión de 3,000,000	1,663,579.61

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE			CONCEPTO	IMPORTE
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR		
				de C.V	volantes gasolina	
Cursos y Actualizaciones	PD-110/03-15	152	25-03-15	Soinser Soluciones integrales en servicios S.A. de C.V.	Prestación de servicios profesionales de consultoría en publicidad y mercadotecnia (balones deportivos)	250,000.00
<b>Total</b>						<b>\$3,318,639.49</b>

*Adicionalmente no fue localizado el contrato de prestación de servicios, celebrado entre PT y los proveedores detallados en el cuadro que antecede.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20081/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, sin embargo, respecto a esta observación el PT no realizó manifestación alguna; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.

*Se le solicita presentar lo siguiente:*

- *Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de los gastos señalados en el cuadro que antecede.*
- *Los contratos de prestación de servicios celebrados entre su partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en el cual se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.*
- *Las muestras por los conceptos descritos en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior con lo dispuesto en los artículos; 199, numeral 1, incisos a), c) y e) de la LGIPE; 25, numeral 1, incisos k) y n), 78, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP; 127 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12744/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/013/2016 recibido el 13 de octubre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para subsanar el punto anterior se anexan al oficio los cuales un testigo simple en cuanto a Quality Color México, S.A. de C.V., Marco Antonio Santillán Lagunas se envían fotografías de los espectaculares contratados con el Proveedor Marco Antonio que a su vez cuenta con las lonas que se mandaron hacer con el proveedor Quality, para el Proveedor López Máynez se anexa un volante como testigo, cabe mencionar que de los tres proveedores se envían las copias simples de los contratos celebrados con dichos proveedores y el caso de Soinser Soluciones Integrales, solo se envía foto del balón producto del concepto de esta factura.”*

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones presentada por el PT, se determinó lo que se detalla a continuación:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE			CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR			
Propaganda Institucional	PD-65/02-15	552	05-02-15	Quality Color México, S.A de C.V	Lona impresa digitalmente	\$155,058.96	(1)
	PD-68/02-15	B 371	27-02-15	Marco Antonio Santillán Lagunas	Varios	1,250,000.92	(1)
	PD-91/06-15	196	12-06-15	Grupo Lopez Máynez S.A de C.V	Impresión de 3,000,000 volantes gasolina	1,663,579.61	(1)
Cursos y Actualizaciones	PD-110/03-15	152	25-03-15	Soinser Soluciones integrales en servicios S.A. de C.V.	Prestación de servicios profesionales de consultoría en publicidad y mercadotecnia (balones deportivos)	250,000.00	(2)
<b>Total</b>						<b>\$3,318,639.49</b>	

En relación a los 3 proveedores señalados con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, por un monto de \$3,068,639.49, se localizaron los contratos de prestación de servicios; así como las muestras de la propaganda detallada, de su verificación se constató que los gastos se vincularon con las actividades propias del partido; por tal motivo, la observación **quedó atendida.**

Ahora bien, respecto al proveedor señalado con **(2)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, por un monto de \$250,000.00, se localizó una fotografía de un balón, sin embargo, no es un elemento que justifique el objeto partidista del gasto, aunado a que omitió presentar el contrato de prestación de servicios, por tal motivo, la observación **no quedó atendida**.

Cabe señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, al registrar un gasto que no fue vinculado con las actividades propias del partido y al omitir presentar un contrato de prestación de servicios por un monto de \$250,000.00, el PT incumplió con lo establecido en el artículo; 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP. **(Conclusión 8. PT/EM)**.

### Gastos en Actividades Específicas

- ♦ Se observó que el PT, no destinó el recurso otorgado para actividades específicas de conformidad con lo establecido mediante el Acuerdo IEEM/CG/15/2015, aprobado en sesión extraordinaria por Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el día 30 de enero de 2015, como se indica a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2015  Acuerdo IEEM/CG/15/2015  (A)	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS  Acuerdos IEEM/CG/15/2015  (B)	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS  Artículo 163 numeral 1, fracción V, del Reglamento de Fiscalización. C=(A*2%)	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2015  D=(B+C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2015  (según reporte en el Informe Anual)  (E)
\$31,739,769.85	\$807,916.61	\$634,795.40	\$1,442,712.01	\$866,247.52

Es conveniente aclarar, que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba de actividades ordinarias permanentes para el desarrollo de sus actividades específicas.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20081/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, sin embargo, respecto a esta observación el PT no realizó manifestación alguna; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/12744/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/013/2016 recibido el 13 de octubre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En este sentido el Partido prestara más atención para no incurrir en la misma falta.”*

### **Periodo de prevención del PT**

De acuerdo a los resultados del Proceso Electoral Federal 2014-2015 del 5 de junio de 2015, se observó que el PT no mantuvo el mínimo de 3% de la votación de conformidad con lo establecido en la LGPP, por lo tanto, a partir del 16 de junio de 2015, dicho instituto político entró en periodo de prevención, de acuerdo con el artículo 385 del RF., en relación con el 97, numeral 1, inciso a) de la LGPP.

El 16 de diciembre de 2015, mediante la resolución INE/CG1049/2015, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y de acuerdo a los resultados de la elección extraordinaria en el distrito 01 de Aguascalientes, se determinó que el PT mantiene su registro como instituto político nacional al haber obtenido el porcentaje suficiente de conformidad con la normativa electoral.

Ahora bien, tomando en consideración que el PT entró en periodo de prevención del 16 de junio de 2015, se observó que no fueron otorgadas en su totalidad las ministraciones para los Gastos en Operación Ordinaria y Actividades Específicas, establecidas mediante el acuerdo núm. IEEM/CG/15/2015.

En consecuencia, derivado de los saldos registrados en el formato “IA”, “Informe Anual”, balanzas de comprobación y auxiliares contables con los últimos ajustes, presentados a esta UTF el 13 de octubre de 2015, se determinó lo que se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS EN OPERACIÓN ORDINARIA	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2015	EXEDENTE DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL 3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
REGISTRADO CONTABLEMENTE	REGISTRADO CONTABLEMENTE	SEGÚN REPORTE EN EL INFORME ANUAL Y EN REGISTROS CONTABLES	
(A)	(B)	(C)	D=(C-B)
23,983,870.39	605,937.44	906,247.52	300,310.08

Ahora bien, la observación correspondiente a este rubro se realizó en los oficios de errores y omisiones, sin embargo el Código Electoral del Estado de México **no prevé** la obligación del partido a destinar el **dos por ciento** de su financiamiento público ordinario para actividades específicas por lo cual resultaría incorrecto aplicar lo establecido en la ley general.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el cálculo se realizó de acuerdo a las ministraciones reales que el PT recibió durante el ejercicio 2015, mismas que fueron registradas contablemente, por lo tanto, se constató que erogó en su totalidad el financiamiento etiquetado para sus Actividades Específicas, por tal motivo, la observación **quedó atendida**.

- ♦ *De la revisión a los saldos del formato "IA", "Informe Anual", recuadro II. Egresos, inciso c), "Gastos en Actividades Específicas", contra los saldos de la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2015, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:*

SALDO EN EL FORMATO "IA", "INFORME ANUAL" RECUADRO II. EGRESOS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
\$866,247.52	\$0.00	\$866,247.52

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20081/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/010/2016 recibido el 14 de septiembre de 2016, el PT, manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Para tal efecto se realizó la reclasificación de cuentas en la póliza de Diario 142 en el mes de diciembre 2015, para lo cual se envían auxiliares contables a último nivel de manera digita, balanza de comprobación del mes de diciembre y formato IA corregido de forma impresa y en medio magnética."*

La respuesta del PT fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza de reclasificación, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015, los saldos no coinciden como se muestra en el cuadro siguiente;

	SALDO EN EL FORMATO "IA", "INFORME ANUAL" RECUADRO II. EGRESOS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
Educación y Capacitación Política	248,717.52	483,717.52	-235,000.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00
Tareas Editoriales	617,530.00	422,530.00	195,000.00
<b>Total</b>	<b>\$866,247.52</b>	<b>\$906,247.52</b>	<b>\$40,000.00</b>

Como se puede observar en el cuadro que antecede, aun cuando el PT realizó las correcciones contables, se observó que los saldos continúan sin coincidir, por tal razón, la observación **no quedo atendida**.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12744/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/013/2016 recibido el 13 de octubre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En esta ocasión se corrió el formato IA con los saldos reales después de correcciones, mismos que ya coinciden con la balanza al 31 de diciembre de 2015, la cual se anexa en forma impresa y medio magnético al igual que los auxiliares a la misma fecha y el formato IA.”*

La respuesta del PT fue satisfactoria al presentar el formato “IA”, “Informe Anual”, la balanza de comprobación y el auxiliar contable a últimos niveles los cuales en su conjunto reflejaron las correcciones solicitadas por esta autoridad, por tal motivo, la observación **quedó atendida**.

### **Educación y Capacitación Política**

- ♦ Se observó el registro contable de pólizas por concepto de spots de radio y tv; sin embargo, los gastos erogados por estos conceptos no pertenecen al objeto del gasto programado, toda vez que el presupuesto destinado a las actividades específicas deberá ser aplicado invariablemente a los conceptos de estos gastos, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-139/05-15	A-000008	21-05-15	Aldea comunicación creativa, S.A de C.V.	\$81,200.00
PD-115/03-15	A-000006	09-03-15	Aldea comunicación creativa, S.A de C.V.	30,160.00
PD-86/02-15	A-000004	06-02-15	Aldea comunicación creativa, S.A de C.V.	156,600.00
PD-73/01-15	A-000002	08-01-15	Aldea comunicación creativa, S.A de C.V.	110,200.00
<b>Total</b>				<b>\$378,160.00</b>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20081/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/010/2016 recibido el 14 de septiembre de 2016, el PT, manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Las correcciones pertinentes se realizaron el en punto anterior y se presenta también formato el IA, como auxiliares contables.”*

*La respuesta del PT fue insatisfactoria, aun cuando realizó las correcciones a sus registros contables, es conveniente aclarar que los gastos erogados por estos conceptos no pertenecen al objeto del gasto programado, por tal razón, la observación **no quedo atendida**.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12744/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/013/2016 recibido el 13 de octubre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En este punto no se realizó ninguna reclasificación puesto que el gasto si pertenece al rubro de actividades específicas como lo marca el artículo 183 numeral 1 inciso b del RF que a la letra dice; la formación ideológica y política de los afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.”*

La respuesta del PT fue satisfactoria al presentar las muestras que corroboran que los spots promueven la formación ideológica y política de los afiliados, de su verificación se constató que cumple con la totalidad de requisitos que marca la normativa aplicable, por tal motivo, la observación **quedó atendida**.

- ◆ Se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de eventos, sin embargo, no fueron localizadas las muestras o evidencias que justificaran razonablemente el objeto del gasto, las cuales deberán cumplir con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE					REF
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-16/09-15	Curso sobre la aplicación de la Ley Federal Anticorrupción en contrataciones públicas de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios.	RPG 101	03-09-15	RPG Servicios Especializados de Apoyo Empresarial, S.C.	Curso con tres expositores, incluye coffee break para 200 asistentes	\$195,000.00	
PD-101/06-15	Evento	A000027914	27-06-15	Mclight Operadora, S.A de C.V.	Evento	29,670.00	
PD-140/05-15	Evento	A000026629	19-05-15	Mclight Operadora, S.A de C.V.	Evento	64,165.52	
PD-93/04-15	Evento	A000026201	30-04-15	Mclight Operadora, S.A de C.V.	Evento	155,556.00	
PD-91/04-15	Evento	A000025728	09-04-15	Mclight Operadora, S.A de C.V.	Evento	39,326.00	(1)
PE-93/12-15	Evento	187	19-01-15	Eventos especiales SR de Toluca S de RL de CV	Evento	110,000.00	
<b>Total</b>						<b>\$593,717.52</b>	

Adicionalmente, el caso señalado con **(1)** en la columna “REF” señalados en el cuadro que antecede, PT, omitió presentar la copia del cheque nominativo y/o la transferencia bancaria.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20081/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, sin embargo, respecto a esta observación el PT no realizó manifestación alguna; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.

Se le solicita presentar lo siguiente:

- Las muestras consistentes en:

- Convocatoria del evento.
- Programa del evento.
- Lista de asistentes con firma autógrafa.
- Fotografías, video o reporte de prensa del evento.

- *Material didáctico utilizado, de conformidad con lo señalado en el programa anual de trabajo.*
- *Publicidad del evento.*
- *Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *La copia del cheque nominativo o transferencia bancaria, a nombre del prestador del servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexa a su respectiva póliza de registro.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior con lo dispuesto en los artículos; 199, numeral 1, incisos a), c) y e) de la LGIPE; 25, numeral 1, incisos k) y n), 78, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP; 127, 168, 172, 173, numeral 1, inciso a); y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12744/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/013/2016 recibido el 13 de octubre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En este punto se entregan convocatorias, listas de asistencia y orden del día de dos eventos, los contratos de cada evento realizados con los proveedores, así mismo se entregan las copias de las pólizas cheques con que fueron cubiertos los pagos de los diferentes eventos, en el caso del punto marcado con el número 1 en la columna REF, se envía copia del estado de cuenta bancario donde se refleja el cobro de los cheques 94 y 95 por los importes de \$22,376.40 y \$16,949.60 respectivamente dando un total de \$39.326.00, dichos cheque fueron entregados al proveedor sin sacar copia de cada uno de ellos sin embargo en el mismo estado de cuenta se puede percatar el RFC del proveedor Mclight Operadora, S.A. de C.V. con el cual se da certeza de que realmente el pago se efectúa a dicho proveedor.”*

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones presentada por el PT, se determinó lo que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE					REFERENCIA DICTAMEN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-16/09-15	Curso sobre la aplicación de la Ley Federal Anticorrupción en contrataciones públicas de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios.	RPG 101	03-09-15	RPG Servicios Especializados de Apoyo Empresarial, S.C.	Curso con tres expositores, incluye coffe break para 200 asistentes	\$195,000.00	(1)
PD-101/06-15	Evento	A000027914	27-06-15	Mclight Operadora, S.A de C.V.	Evento	29,670.00	(1)
PD-140/05-15	Evento	A000026629	19-05-15	Mclight Operadora, S.A de C.V.	Evento	64,165.52	(1)
PD-93/04-15	Evento	A000026201	30-04-15	Mclight Operadora, S.A de C.V.	Evento	155,556.00	(1)
PD-91/04-15	Evento	A000025728	09-04-15	Mclight Operadora, S.A de C.V.	Evento	39,326.00	(1)
PE-93/12-15	Evento	187	19-01-15	Eventos especiales SR de Toluca S de RL de CV	Evento	110,000.00	(2)
<b>Total</b>						<b>\$593,717.52</b>	

En relación a los 5 eventos señalados con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede por un monto de \$483,717.52, se localizaron las muestras consistentes en listas de asistencia, orden del día y muestras fotográficas, así como los contratos de prestación de servicios, de su verificación se constató que los gastos fueron vinculados con las actividades propias del partido, por tal motivo, la observación **quedó atendida**.

Sin embargo, respecto al eventos señalados con **(2)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, por un monto de \$110,000.00, nuevamente no fueron localizadas las muestras o evidencias que justificaran razonablemente el objeto del gasto, las cuales debieron cumplir con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, asimismo no fue localizado el contrato de prestación de servicios que el instituto político celebró con el prestador de servicios, por tal motivo, la observación **no quedó atendida**.

En consecuencia, al omitir las muestras o evidencias que justificaran razonablemente el objeto del gasto por concepto de un evento por un monto de \$110,000.00, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n), de la LGPP (**Conclusión 9. PT/EM**).

Aunado a lo anterior, los gastos en comento no se consideraran dentro de los gastos por concepto de actividades específicas.

### Tareas Editoriales

- ◆ *Se localizó el registro de un gasto que carece del contrato de prestación de servicios, así como la muestra y el número de ejemplares impresos, el caso en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-100/06-15		531	26-06-15	Compañía Editorial de México, S.A. de C.V.	Libro impreso negro con grabado en hotstamping y nombres personalizados	\$44,370.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$44,370.00</b>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20081/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/010/2016 recibido el 14 de septiembre de 2016, el PT, manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Las publicaciones todas fueron entregadas y no se cuenta con alguna, se está tratando de conseguir una evidencia.”*

*La respuesta del PT fue insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación solicitada por esta UTF; por tal razón, la observación **no quedo atendida.***

*Se le solicita presentar lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios.*
- *Número de ejemplares impresos.*
- *Las muestras correspondientes.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior con lo dispuesto en los artículos; 199, numeral 1, incisos a), c) y e) de la LGIPE; 25, numeral 1, incisos k) y n), 78, numeral 1, inciso b), fracción II, de la*

LGPP; 127, 172, 173, numeral 1, inciso c), fracciones I, II, III, IV, V y VI, numeral 3 del RF.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12744/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/013/2016 recibido el 13 de octubre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En este punto se anexa el contrato de servicios con el proveedor Compañía Editorial de México, en cuanto a los ejemplares no nos fue posible recolectar ninguno.”*

La respuesta del PT fue insatisfactoria, aun cuando presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que marca la normativa aplicable, es preciso señalar que nuevamente no fueron localizadas las muestras de los ejemplares, por tal motivo, la observación **no quedó atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras de un libro impreso por un monto de \$44,370.00, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 172 del RF. **(Conclusión 10. PT/EM).**

### **Programa Anual de Trabajo**

- ◆ *De la revisión a la documentación correspondiente a los gastos de “Actividades Específicas”, se observó que PT omitió presentar el Programa Anual de Trabajo correspondiente a “Actividades Específicas” y “Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20081/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, sin embargo, respecto a esta observación el PT no realizó manifestación alguna; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.

*Se le solicita presentar lo siguiente:*

- *El Programa Anual de Trabajo, relativo a las actividades específicas, que contenga:*
- *Los objetivos, metas e indicadores a desarrollar durante el año, así como el alcance y beneficios del proyecto.*
- *Las actividades que darán cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores.*
- *El presupuesto asignado por actividad*
- *El cronograma para el seguimiento de resultados y monitoreo de indicadores.*
- *El nombre de la persona responsable de la organización y ejecución*
- *El nombre de la persona responsable del control y seguimiento.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior con fundamento en los artículos; 199, numeral 1, incisos a), c) y e) de la LGIPE; 25, numeral 1, incisos h), k) y n), 78, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP; 127, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 296 numeral 1; del RF.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12744/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, sin embargo, respecto a esta observación el PT no realizó manifestación alguna; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar el Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2015 correspondiente a Actividades Específicas y Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 170 del RF. **(Conclusión 11. PT/EM).**

- ◆ *De la revisión a la documentación correspondiente a los “Gastos en Actividades Específicas”, se observó que su partido omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20081/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, sin embargo, respecto a esta observación el PT no realizó manifestación alguna; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.

*Se le solicita presentar lo siguiente:*

- *El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” por el ejercicio correspondiente a las Actividades Específicas, en el que se deberán reflejar los proyectos presupuestados, así como el ejercicio del gasto.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior con fundamento en los artículos 199 numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE, 25, numeral 1, inciso k) de la LGPP; 22, numeral 1, inciso c), fracción III, 163 numeral 1, inciso a), 165, 168 y 296, numeral 1 del RF.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12744/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, sin embargo, respecto a esta observación el PT no realizó manifestación alguna; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado para la Actividades Específicas del ejercicio 2015, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso c), fracción III, del RF. **(Conclusión 12. PT/EM).**

### **Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

- ◆ *De la verificación a las balanzas de comprobación, auxiliares contables, así como el formato “IA”, “Informe Anual” e “IA-6”, “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, se observó que el PT, no destinó el recurso para “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de*

las Mujeres”, de conformidad con lo establecido mediante el Acuerdo núm. IEEM/CG/15/2015, aprobado en sesión extraordinaria por Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el día 30 de enero de 2015, como se indica a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2015	3% QUE LE CORRESPONDE DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2015 (Informe Anual y Balanzas de Comprobación)	EXCEDENTE EROGADO EN GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2015
Acuerdos IEEM/CG/15/2015  (A)	Acuerdo IEEM/CG/15/2015  (B)=(A*3%)	(C)	(D)=(B-C)
\$31,739,769.85	\$952,193.10	\$0.00	\$952,193.10

Por otra parte, cada partido político deberá destinar anualmente, por lo menos, el tres por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20081/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, sin embargo, respecto a esta observación el PT no realizó manifestación alguna; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.

Se le solicita presentar lo siguiente:

- El formato “IA”, “Informe Anual”, debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-6”, “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejen las correcciones realizadas con su respectivo soporte documental.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en las cuales se reflejen las correcciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

*Lo anterior con fundamento en los artículos; 199, numeral 1, incisos a), c) y e), de la LGIPE, 25, numeral 1, incisos k) y n); 51, numeral 1, inciso a), fracción V, 78, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i), 163, numeral 1, inciso b) 234, numeral 1, inciso c), 256, numeral 1, y 296, numeral 1 del RF, en relación con lo establecido en el Acuerdo núm. IEEM/CG/15/2015, aprobado en sesión ordinaria por Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el día 31 de enero de 2015.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12744/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, sin embargo, respecto a esta observación el PT no realizó manifestación alguna; sin embargo, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **Periodo de prevención del PT**

De acuerdo a los resultados del Proceso Electoral Federal 2014-2015 del 5 de junio de 2015, se observó que el PT no mantuvo el mínimo de 3% de la votación de conformidad con lo establecido en la LGPP, por lo tanto, a partir del 16 de junio de 2015, dicho instituto político entró en periodo de prevención, de acuerdo con el artículo 385 del RF., en relación con el 97, numeral 1, inciso a) de la LGPP.

El 16 de diciembre de 2015, mediante la resolución INE/CG1049/2015, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y de acuerdo a los resultados de la elección extraordinaria en el distrito 01 de Aguascalientes, se determinó que el PT mantiene su registro como instituto político nacional al haber obtenido el porcentaje suficiente de conformidad con la normativa electoral.

Ahora bien, tomando en consideración que el PT entró en periodo de prevención del 16 de junio de 2015, se observó que no fueron otorgadas en su totalidad las ministraciones para los Gastos en Operación Ordinaria y Actividades Específicas, establecidas mediante el acuerdo núm. IEEM/CG/15/2015.

En consecuencia, derivado de los saldos registrados en el formato "IA", "Informe Anual", "IA-6", "Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", balanzas de comprobación y auxiliares contables con los últimos ajustes, presentados a esta UTF el 13 de octubre de 2015, se determinó lo que se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS EN OPERACIÓN ORDINARIA REGISTRADO CONTABLEMENTE	3% QUE LE CORRESPONDE DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES  Artículo 163 numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización.	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2015  Según reporte en el Informe Anual y en registros contables	MONTO NO EROGADO EN GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2015
(A)	(B)=(A*3%)	(C)	(D)=(B-C)
23,983,870.39	899,516.11	0.00	899,516.11

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el cálculo se realizó de acuerdo a las ministraciones reales que el PT recibió, por lo tanto, aun cuando el monto fue tomado de lo que se reflejó en los registros contables, se observó que no destinó en su totalidad el financiamiento para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujeres en el ejercicio 2015 por un monto de \$899,516.11, por tal motivo, la observación **no quedó atendida**.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la norma respecto de la obligación de destinar el porcentaje establecido para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el instituto político en el ejercicio 2017 deberá ejercer el monto determinado como no ejercido en 2015.

Al respecto en el marco de la revisión Informe Anual del ejercicio 2017, esta autoridad electoral dará seguimiento a efecto de verificar la aplicación de los recursos no ejercidos en el rubro de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. **(Conclusión 13. PT/EM)**.

### Proveedores no registrados en el RNP

- ♦ Se localizaron facturas que rebasaron el monto de las 1500 UMAS que en el año 2015 equivalían a \$105,150.00 (70.10 x 1500), las cuáles no fueron localizadas en el Registro Nacional de Proveedores, los casos en comento se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	PROVEEDOR	IMPORTE
1	Alfredo Rivera Granados	\$232,232.00
2	Aie Corporativo Negocios S.C.	3,886,009.28
3	Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V.	260,916.48
4	Papel, S.A. de C.V.	885,770.51
5	Vos Data Enterprise Suite, S.A. de C.V.	148,093.99
6	Distribuidora don Ramis, S.A. de C.V.	1,348,066.18
<b>Total</b>		<b>\$6,761,088.44</b>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20081/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/010/2016 recibido el 14 de septiembre de 2016, el PT, manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para efectos de este punto ya se les notifico a los proveedores del Registro Nacional de Proveedores que se den de alta, si en las siguientes operaciones no se cuenta no se realizara el servicio con ellos, y se cambiara de proveedor, mencionan unos proveedores que como ya cerraron el ejercicio correspondiente ya no pueden cancelar las facturas expedidas para a ser la corrección pertinente.”*

*La respuesta del PT fue insatisfactoria, toda vez que solo se podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.*

*Se le solicita presentar lo siguiente:*

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos; 199, numeral 1, incisos, a), c) y e), de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso k), de la LGPP; 82, numeral 2, 296, numeral 1, 356, numeral 2, del RF.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12744/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/013/2016 recibido el 13 de octubre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El Partido del Trabajo notifico Vía Telefónica a los proveedores la importancia del RNP, mas sin embargo solo estamos en espera de que ellos sean quienes se den de alta ante esta Autoridad.”*

La respuesta del PT fue insatisfactoria, toda vez que no presentó las inscripciones al Registro Nacional de Proveedores, es conveniente aclarar que la normativa es clara al establecer que los sujetos obligados solo podrán celebrar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, por tal motivo, la observación **no quedó atendida**.

En consecuencia, al celebrar operaciones durante el ejercicio 2015 por un monto de \$6,761,088.44, correspondientes a seis proveedores no inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, el PT incumplió con lo dispuesto en el artículo 82, numeral 2 del RF. **(Conclusión 14. PT/EM).**

#### **Confirmaciones con proveedores:**

- ◆ *Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, la UTF llevó a cabo la solicitud de confirmación a los proveedores y prestadores de servicios sobre las operaciones efectuadas, como se muestra en el cuadro:*

<b>Consec.</b>	<b>Entidad</b>	<b>No. de oficio</b>	<b>Proveedor y/o Prestador de Servicios</b>
1	Estado de México	INE/UTF/DA-F/18581/16	Grupo Lopez Máynez, S.A. de C.V.
2	Estado de México	INE/UTF/DA-F/18642/16	Mildred Ivonne Sánchez Ávila

Mediante escrito sin número del 25 de agosto de 2016, recibido en la UTF el 25 del mismo mes y año, el prestador de servicios Grupo López Máynez, S.A de C.V. confirmó las operaciones celebradas con el PT durante el ejercicio 2015, de la verificación a la documentación presentada, así como a los registros contables del PT, se constató que coinciden, por tal motivo, la solicitud **quedó atendida.**

Posteriormente, mediante escrito sin número del 28 de septiembre de 2016, recibido en la UTF el 28 del mismo mes y año, el prestador de servicios “Mildred Ivonne Sánchez Ávila”, confirmó las operaciones celebradas con el PT durante el ejercicio 2015, de la verificación a la documentación presentada, así como a los registros contables del PT, se constató que coinciden, por tal motivo, la solicitud **quedó atendida.**

#### **5.2.11.4 Observaciones de Balance**

##### **5.2.11.4.1 Bancos**

El partido reportó a la autoridad electoral 4 cuentas bancarias de las cuales, 2 se reporta en la contabilidad ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal, 1 para sus Actividades Específicas y 1 para su contabilidad de campaña 2015. A continuación se detallan las cuentas bancarias:

COMITÉ	BANCO	No DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-15
			CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:		
Estado de México	SCOTIABANK	3800444383	✓		18-05-09		Enero-Julio	Septiembre Noviembre Diciembre	10	1,787.76
Estado de México	SCOTIABANK	03800444332	✓		10-03-09		Enero	Diciembre	12	25,072.17
Estado de México	SCOTIABANK	03801581260	✓		01-07-14		Enero	Diciembre	12	4,050.88
Estado de México	BBVA BANCOMER	0199374140	✓							262.61
<b>Total</b>									<b>34</b>	<b>\$31,173.42</b>

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la revisión a los estados de cuenta bancarios, de la cuenta Scotiabank N°3800444332 presentados por su partido, se observó que omitió proporcionar los estados de cuenta de los meses de agosto y octubre y la totalidad de las conciliaciones bancarias.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/192724/16 de fecha 7 de julio de 2016, recibido por el PT el 13 de julio de 2016.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/008/2016, recibido el 27 de julio de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a este punto, al momento de la entrega del informe, se le comento al L.C. Luis Mario (Enlace de Fiscalización en el Estado de México) que en dichos meses la cuenta en mención no tuvo movimientos por lo que la Institución Bancaria no genero ningún estado de cuenta, mas sin embargo se envían nuevamente los estados de cuenta de los meses de julio, Septiembre y noviembre de 2015 donde se puede verificar tanto en saldos finales como en los iniciales del mes posterior que no hubo ningún movimiento en los meses antes mencionados, también se envían nuevamente las conciliaciones bancarias de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre donde también se pude verificar en los auxiliares contables adjuntos que no hubo movimientos, todo esto se adjunta como el anexo”.*

*La respuesta del PT fue insatisfactoria, aun cuando manifestó que la cuenta bancaria no tuvo movimientos durante los meses de agosto y octubre; es preciso señalar que la normativa es clara al establecer que los sujetos obligados deberán presentar en su totalidad los estados de cuenta; motivo por el cual, la observación **no quedó atendida**.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12736/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/011/2016 recibido el 13 de octubre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Como se comentó en su momento en la entrega del informe al L.C. Luis Mario (Enlace de Fiscalización en el Estado de México) que en dichos meses la cuenta en mención no tuvo movimientos por lo que la Institución Bancaria no genero ningún estado de cuenta, ya se entregaron los estados de cuenta de los meses de julio, Septiembre y noviembre de 2015 donde se puede verificar tanto en saldos finales como en los iniciales del mes posterior que no hubo ningún movimiento en los meses antes mencionados, también se envían nuevamente las conciliaciones bancarias de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre donde también se pude verificar en los auxiliares contables que no hubo movimientos, se reitera que nos es imposible entregar estados de cuenta que la institución bancaria (Scotiabank) no Genero”.*

La respuesta del PT fue satisfactoria, al manifestar que la cuenta bancaria no tuvo movimientos durante los meses de agosto y octubre debido al periodo de prevención al que entró el instituto político a nivel nacional; por tal motivo, la observación **quedó atendida**.

#### **5.2.11.4.2 Activo fijo**

Por este concepto la UTF no realizó al PT observación alguna.

#### **5.2.11.4.3 Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores**

*Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” reflejados en las balanzas de comprobación del Estado de México, se realizaron las siguientes tareas:*

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2015, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-01-15	MOVIMIENTOS EN 2015:		SALDO FINAL AL 31-12-15
			ADEUDOS GENERADOS (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	
		(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)
1-1-4-0-000-0000	Deudores Diversos	\$488,000.00	\$3,491,442.02	\$2,633,308.23	\$1,346,133.79
1-1-6-0-000-0000	Anticipos a Proveedores	0.00	29,596,541.39	27,971,253.20	1,625,288.19
	<b>Total</b>	<b>\$488,000.00</b>	<b>\$33,087,983.41</b>	<b>\$30,604,561.43</b>	<b>\$2,971,421.98</b>

- II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2015 coincidiera contra el saldo final del ejercicio 2014, columna "C" del **Anexo 2**, del presente Dictamen.
- III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2014 o corresponden a ejercicios anteriores, columna "A", del **Anexo 2**, del presente Dictamen.
- IV) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2015, columna "B", del **Anexo 2**, del presente Dictamen.
- V) La aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en columnas, "D" y "E" del **Anexo 2**, del presente Dictamen.
- VI) El saldo final pendiente de comprobar, se refleja en la columna "G" y "H" del **Anexo 2**, del presente Dictamen.

Ahora bien, con la finalidad de verificar la comprobación de gastos o las recuperaciones de adeudos de las cuentas: "Cuentas por Cobrar", así como de la cuenta "Anticipo a Proveedores", realizadas durante el periodo sujeto de revisión, a nivel estatal, se requirió a su partido lo siguiente:

- La relación detallada de las "Cuentas por Cobrar", identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.

- *Las pólizas y documentación en original, correspondiente a los movimientos del periodo de enero a diciembre de 2015 que soportan los adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma y nombre de quien recibió el efectivo o el bien, así como de las recuperaciones o comprobación de gastos en el periodo objeto de revisión.*
- ◆ *Por lo que corresponde a los “SalDOS generados en 2014 y anteriores”, identificados con la letra (G) en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA-F/20101/16, por \$488,000.00, corresponden a saldos que el sujeto obligado reportó al 31 de diciembre de 2014, y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2015, presentan una antigüedad mayor a un año.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20101/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/009/2016, recibido el 14 de septiembre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para este punto se entrega copia simple de la demanda del Partido del Trabajo en este acto representado por el Lic. Armando Bautista Gómez, contra Banco Santander, S.A. por dicho monto, el proceso de demanda se inició en el periodo 2009, por tal motivo se encuentra proceso.”*

*La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el proceso de demanda iniciada en 2009, no presenta evidencia del seguimiento en los años subsecuentes; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.*

*Se le solicita presentar lo siguiente:*

- *En caso que el sujeto obligado cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se le solicita que presente la documentación que acredite dicha sanción.*
- *La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del cobro o recuperación de los saldos de cuentas por cobrar, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.*

- *En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2015 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.*
- *En su caso, la documentación que ampare las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas.*
- *La evidencia documental que acredite la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE, así como 65, 66, 67, 68 y 296, numeral 1 del RF, en relación con la NIF C-3, párrafos 2 y 3.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/12762/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/012/2016 recibido el 13 de octubre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con lo expuesto con anterioridad a este movimiento es del periodo 2009 por el cual ya paso un periodo superior a 5 años por tal motivo se presentó copia simple de la demanda del Partido del Trabajo en este acto representado por el Lic. Armando Bautista Gómez, contra Banco Santander, S.A. por dicho monto, documento enviado con anterioridad, como tal no se me puede aplicar el artículo 67 del RF el cual menciona que al cierre del ejercicio los gastos continúan sin haberse comprobado, estos serán considerados como gastos no comprobados, por que se vienen arrastrando en puros saldos iniciales de periodos anteriores, y ya paso su caducidad de la misma autoridad para tener efecto sobre estos por eso en el artículo 67 numeral 3 del mismo reglamento. Se pide darlos de baja, con estricto libre como se menciona.”*

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el proceso de demanda iniciada en 2009, dicha demanda se certificó hasta el año 2010 con lo cual debió conservar la información recabada hasta el periodo de revisión de 2015; por lo tanto, se observó que el PT, no realizó durante el ejercicio 2015 las gestiones necesarias para la comprobación y disminución de saldos en cuentas por cobrar por un monto de \$488,000.00; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.

Respecto de los saldos registrados con antigüedad mayor a un año o registrados durante 2015 se da seguimiento para la comprobación del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 67 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en el marco de la revisión del informe anual 2016 o, en su caso, en el correspondiente a 2017. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. **(Conclusión 15.PT/EM)**.

- ◆ *Respecto de los “Saldos con antigüedad menor a un año al 31-12-15”, identificada con (H) en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA-F/20101/16, por \$2,483,421.98, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2015.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20101/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/009/2016, recibido el 14 de septiembre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Los saldos que quedaron pendientes en el ejercicio 2015 tanto de Deudores Diversos como de Anticipos a Proveedores son saldos del diciembre 2015, los cuales para obtener la antigüedad de un año vencen hasta diciembre 2016, mas sin embargo se fueron cancelando en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2016, en periodos anteriores no se arrastran saldos de las mismas cuentas como se muestra asientos de apertura del ejercicio 2014.”*

La respuesta del PT fue satisfactoria al manifestar que el saldo de \$2,483,421.98, el cual se detalla en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-F/20101/16, mediante el cual manifestó que dicho saldo está siendo disminuido durante el ejercicio 2016.

Por lo tanto esta UTF dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2016, respecto a la recuperación y comprobación del saldo con antigüedad menor a un año por un monto de \$2,483,421.98. **(Conclusión 18. PT/EM)**.

Es conveniente señalar que de conformidad con el artículo 67, numeral 1, del RF., al cierre del ejercicio 2015, el PT presenta en su contabilidad saldos positivos en las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” por un monto de \$2,483,421.98, y si al cierre del ejercicio 2016 los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que se informe oportunamente sobre la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, es procedente señalar que derivado del análisis a las últimas balanzas de comprobación y auxiliares contables presentados el 13 de octubre de 2016, los saldos en cuentas por cobrar y anticipo a proveedores al 31 de diciembre de 2015, quedaron de la manera siguiente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-01-15  (A)	MOVIMIENTOS EN 2015:		SALDO AL 31-12-15  D=(A+B-C)
			ADEUDOS GENERADOS (CARGOS)  (B)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) (C)	
1-1-4-0-000-0000	Deudores Diversos	\$488,000.00	\$3,491,442.02	\$2,633,308.23	\$1,346,133.79
1-1-6-0-000-0000	Anticipos a Proveedores	0.00	29,596,541.39	27,971,253.20	1,625,288.19
<b>Total</b>		<b>\$488,000.00</b>	<b>\$33,087,983.41</b>	<b>\$30,604,561.43</b>	<b>\$2,971,421.98</b>

El detalle de los saldos del cuadro que antecede se refleja en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

#### 5.2.11.4.4 Pasivos y cuentas por pagar

*Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de “Pasivos”, “Cuentas por Pagar” y “Acreedores Diversos” reflejados en las balanzas de comprobación, se realizaron las tareas siguientes:*

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2015, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-01-15  (A)	MOVIMIENTOS EN 2015:		SALDO AL 31-12-15  D=(A+C-B)
			PAGO DE ADEUDOS  (CARGOS) (B)	GENERACIÓN DE ADEUDOS  (ABONOS) (C)	
2-1-01-00-0000	Proveedores	\$85,575.23	\$1,857,775.04	\$2,144,507.08	\$372,307.27
2-3-01-00-0000	Otros pasivos		5,121,215.82	5,173,913.42	52,697.60
	<b>Total</b>	<b>\$85,575.23</b>	<b>\$6,978,990.86</b>	<b>\$7,318,420.50</b>	<b>\$425,004.87</b>

- II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2015 coincidiera contra el saldo final del ejercicio 2014, columna "C" del **Anexo 2**, del presente oficio.
- III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2014 y ejercicios anteriores, columna "A", del **Anexo 2**, del presente oficio.
- IV) Se identificaron las obligaciones generadas en el ejercicio 2015, columna "B", del **Anexo 2**, del presente oficio.
- V) La aplicación de las disminuciones y pagos presentados en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en columnas, "D" y "E" del **Anexo 2**, del presente oficio.
- VI) El saldo final pendiente por pagar, se refleja en la columna "G" y "H" del **Anexo 2**, del presente oficio.

Ahora bien, con la finalidad de verificar las disminuciones o los pagos de adeudos de las cuentas: "Proveedores", "Cuentas por Pagar" y "Acreedores Diversos", realizadas durante el periodo sujeto de revisión a nivel estatal, se requirió al sujeto obligado lo siguiente:

- La relación detallada de los pasivos, identificando en cada una, nombre del proveedor o acreedor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.
- Las pólizas y documentación en original, correspondiente a los movimientos del periodo de enero a diciembre de 2015 que soportan las disminuciones en el periodo objeto de revisión.

- ♦ *Por lo que corresponde a los “saldos generados en 2014 y anteriores”, identificados con la letra (G) en el Anexo 2, del oficio INE/UTF/DA-F/20101/16, por \$57,800.19, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2015, y que una vez aplicadas las disminuciones y pagos al 31 de diciembre de 2015, presentan una antigüedad mayor a un año.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20101/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/009/2016, recibido el 14 de septiembre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En este punto se presenta auxiliar contable donde se muestra que las facturas no fueron cubiertas al Proveedor Aguilar Miranda José, como a su vez se presenta el traspaso de 2011 de su misma manera son de periodos del 2009 que se vienen arrastrando de periodos anteriores.”*

*La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presenta los auxiliares de marzo de 2013 y enero de 2014 no presenta evidencia de los pagos realizados por un monto de \$57,800.19, detallado en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-F/20101/16; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.*

*Se le solicita presentar lo siguiente:*

- *La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.*
- *La documentación que acredite los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.*
- *Las evidencias que identifiquen las partidas que ya fueron sancionadas en ejercicios anteriores.*
- *Las aclaraciones que en su derecho convenga.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE, 25, numeral 1, inciso i), de la LGPP, 80, 81, 84, 121 numeral 1 y 296, numeral 1 del R.F.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21762/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/012/2016, recibido el 13 de octubre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En el punto se presentó auxiliares contables donde mostramos que las facturas no fueron cubiertas por los proveedores Aguilar Miranda José, Milenio Diario, S.A de C.V., que se realizó un traspaso en el ejercicio 2011, que son periodos del ejercicio 2009, que se vienen arrastrando de periodos anteriores de tal manera con el Artículo 406, numeral 3 del RF, conservar la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos por un periodo de 5 años, por tal motivo solo se presentó lo antes señalado, de tal manera con el Artículo 67 numeral 3 del RF. Se solicita darlos de baja. y se presentara un escrito que presente y modifique la cancelación de estos saldos”*

La respuesta del PT fue insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presenta los auxiliares de marzo de 2013 y enero de 2014 no presenta evidencia de los pagos realizados durante el ejercicio 2015; por lo tanto, durante el ejercicio 2015 no realizó las gestiones necesarias para la disminución del saldo en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año por un monto de \$57,800.19; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.

Respecto de los saldos registrados con antigüedad mayor a un año o registrados durante 2015 se da seguimiento para la comprobación del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 84, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en el marco de la revisión del informe anual 2016 o, en su caso, en el correspondiente a 2017. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. **(Conclusión 16. PT/EM)**.

- ♦ *Respecto de los “Saldos con antigüedad menor a un año al 31-12-15”, identificados con (H) en el Anexo 2, del oficio INE/UTF/DA-F/20101/16, por \$367,204.68 corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2015.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20101/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/009/2016, recibido el 14 de septiembre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Las siguientes partidas de Proveedores que se piden son canceladas en el ejercicio 2016 en los periodos de enero, febrero y marzo soportando con su respectivo CFI y comprobación que se pide, en cuanto a otros pasivos como ya se les había comentado son los cheques en tránsito que la autoridad en su momento nos solicitó con el fin de no dejar saldos en rojo en las cuentas de bancos, se creara el pasivo, así vez dichos cheques se van cancelado en el ejercicio posteriormente como se vallan cobrando.”*

*La respuesta del PT fue insatisfactoria al manifestar que el saldo de \$367,204.68, el cual se detalla en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/20101/16 está siendo disminuido durante el ejercicio 2016; sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria que disminuye dicho saldo, por lo tanto, esta UTF dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2016, respecto la comprobación de los saldos.*

*Asimismo, no fue presentado el acuse de la solicitud a la UTF de la cancelación de dichos saldos, así como la respuesta de la misma UTF autorizando dichos movimientos, por tal motivo, la observación **quedó no atendida**.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21762/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/012/2016, recibido el 13 de octubre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De las siguientes cuentas de proveedores y otros pasivos se presentan un auxiliar del ejercicio 2016, demostrando que se están cancelando los saldos que se quedaron pendientes en el ejercicio 2015 con su CFDI y comprobación que se solicita, con otros pasivos se reitera que ya se avía checado este punto directo con ustedes para no dejar saldos en rojo en las cuentas de bancos y se van cancelando solo en conciliaciones bancarias del ejercicio 2016 las cuales se han ido presentando en los informes trimestrales de 2016.”*

La respuesta del PT fue satisfactoria al manifestar que el saldo de \$367,204.68, generado en el ejercicio 2015, con antigüedad menor a un año, está siendo disminuido durante el ejercicio 2016.

Por lo tanto esta UTF dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2016 respecto la disminución del saldo con antigüedad menor a un año por un monto de \$367,204.68. **(Conclusión 18. PT/EM).**

Sin embargo, si del total de los saldos de la cuentas de "Proveedores", "Cuentas por Pagar", procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas al cierre del ejercicio 2016 continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RF; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el sujeto obligado deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2016 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Es conveniente señalar, que el sujeto obligado debe considerar lo establecido en el artículo 121, numeral 1, del RF, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el numeral 1, inciso i), del artículo 25 de la LGPP, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones.

Por otra parte, es procedente señalar que derivado del análisis a las últimas balanzas de comprobación y auxiliares contables presentados el 13 de octubre de 2016, los saldos en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2015, quedaron de la manera siguiente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-01-15  (A)	MOVIMIENTOS EN 2015:		SALDO AL 31-12-15  D=(A+-C-B)
			PAGO DE ADEUDOS  (CARGOS) (B)	GENERACION DE ADEUDOS  (ABONOS) (C)	
2-1-01-00-0000	Proveedores	\$85,575.23	\$1,857,775.04	\$2,144,507.08	\$372,307.27
2-3-1-0-000-0000	Otros Pasivos	0.00	5,121,215.82	5,173,913.42	52,697.60
<b>Total</b>		<b>\$85,575.23</b>	<b>6,978,990.86</b>	<b>7,318,420.50</b>	<b>425,004.87</b>

El detalle de los saldos del cuadro que antecede se refleja en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

#### 5.2.11.4.5 Impuestos por pagar

- ♦ *Se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2015 que el sujeto obligado no ha enterado a las autoridades correspondientes, como se indica en el siguiente cuadro:*

NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2015	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2015	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2015	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-15
		(A)	(B)	(C)	(D=A+B-C)
2-2-1-0-000-0000	IVA RETENIDO	\$54,859.55	\$0.00	\$0.00	\$54,859.55
2-2-2-0-000-0000	ISR RETENIDO	54,859.55	0.00	0.00	54,859.55
<b>Total</b>		<b>\$109,719.10</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$109,719.10</b>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/20101/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/009/2016, recibido el 14 de septiembre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En este punto se no es imposible como partido local el entero de los impuestos ya que el Estado de México no cuenta con claves propias ante al SAT (FIEL), puesto que quien la tiene es el Partido del Trabajo a Nivel Nacional al cual se le ha solicitado en varias ocasiones el número de cuenta bancaria para depositar dicho impuestos y a su vez sean enterados a la autoridad correspondiente, sin que hasta el momento tengamos respuesta, a su vez estas por el tiempo de no fueron enterradas y ya pasaron los 5 años que se debe de guardar la contabilidad según el Art. 30 del CFF. Solicitamos a la autoridad correspondiente nos notifique que procede.”*

*La respuesta del PT fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando hace la aclaración de que necesita la FIEL, no hace alguna acción para transferir la obligación al CEN y poder cumplir con la obligación fiscal; por tal razón, la observación **no quedó atendida**.*

*Se le solicita presentar lo siguiente:*

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-15".*
- Las aclaraciones que a su derecho convenga, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE, 87 del RF, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/21762/16 de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por el PT el mismo día.

Con escrito de respuesta núm. PT/CE/012/2016, recibido el 13 de octubre de 2016, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Como se mencionó con anterioridad las facturas y recibos fueron destruidos de acuerdo con el Artículo 406 numeral 3 la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos por un periodo de 5 años ya son inexistentes, de acuerdo con el Artículo 67 numeral 3 se solicita darlos de baja y se presentara su respectivo escrito porque son saldos que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores y no se tienen a la mano con base a los artículos antes mencionados; sin embargo se entrega copia del oficio presentado ante el CEN por parte del Órgano Interno del CEE, donde se solicita la el número de cuenta bancaria para la transferencia o depósito para el entero de los impuestos en cuestión ”*

De la verificación a las balanzas de comprobación y auxiliares contables con los últimos ajustes al 31 de diciembre de 2015 presentados a esta UTF el 13 de octubre de 2016, así como de la documentación soporte y las aclaraciones presentadas por el PT se determinó lo que se detalla a continuación:

NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	EJERCICIOS ANTERIORES A 2015 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO			EJERCICIOS 2015 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO			SALDO AL 31-12-15  Balanza de Comprobación Presentada el 13-10-16 G=(C+F)
		SALDO INICIAL  (A)	PAGOS REALIZADOS EN 2015  (B)	SALDO AL 31-12-15  C=(A-B)	IMPUESTOS GENERADOS  (D)	PAGOS REALIZADOS EN 2015  (E)	SALDO AL 31-12-15  F=(D-E)	
2-2-1-0-000-0000	IVA RETENIDO	\$54,859.55	0.00	\$54,859.55	0.00	0.00	\$0.00	\$54,859.55
2-2-2-0-000-0000	ISR RETENIDO	54,859.55	0.00	54,859.55	0.00	0.00	0.00	54,859.55
<b>TOTAL</b>		<b>109,719.10</b>	<b>0.00</b>	<b>109,719.10</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>109,719.10</b>

Como se puede observar del cuadro que antecede el monto de \$109,719.10 corresponde a obligaciones fiscales generadas en 2015 y ejercicios anteriores, como se indica:

La UTF considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados. **(Conclusión 17. PT/EM).**

#### 5.2.11.5 Remanente 2014-2015

El Acuerdo INE/CG471/2016<sup>[1]</sup> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en el artículo transitorio tercero, penúltimo párrafo, que en el caso del Proceso Electoral 2014-2015, el saldo a devolver será incluido en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales y locales correspondientes al ejercicio dos mil quince.

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/22622/16 del 27 de octubre de 2016, recibido el día 28 del mismo mes y año se le notificó al partido político lo siguiente:

*“En este sentido y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG471/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual determinaron los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los Procesos Electorales Federales y Locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de conformidad con los artículos 3, así como el transitorio tercero de los lineamientos del acuerdo antes referido, se le notifican y detallan en el anexo al presente los remanentes correspondientes al instituto político que usted representa”.*

[1] Aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del 15 de junio de 2016.

El cálculo determinado y notificado el 28 de octubre de 2016, por la Unidad Técnica de Fiscalización se encuentra en el **Anexo 4** del presente dictamen.

El partido político no dio contestación al requerimiento de la autoridad.

Por lo tanto, el monto final de remanentes a reintegrar del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 corresponde a:

Ordinario	\$5,211,447.59
Extraordinario	0.00
Total	\$5,211,447.59

Lo anterior derivado del cálculo realizado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG471/2016. **(Conclusión 19. PT/EM)**

### 5.2.11.6 Conclusiones finales de la revisión del informe

Los errores y omisiones que se reflejan en este dictamen se hacen del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1. PT/EM. El PT presentó en tiempo y forma mediante el escrito núm. PT/CE/006/2016 del 5 de abril de 2016 el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015, el cual fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. PT/EM. El PT entregó 4 versiones del Informe Anual, siendo la última la presentada con escrito núm. PT/CE/012/2016 del 13 de octubre de 2016.

### Ingresos

3. PT/EM. En relación al Informe Anual referente a los ingresos obtenidos por el PT durante 2015 y reportados en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2015, derivado de los oficios de errores y omisiones, modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
<b>1. Saldo Inicial</b>		\$0.00
<b>2. Financiamiento Público</b>		34,111,738.78
Para Actividades Operación Ordinaria	23,983,870.39	
Para Gastos de Campaña	9,521,930.95	
Para Actividades Específicas	605,937.44	
<b>3. Financiamiento por los Militantes</b>		4,040,831.79
Efectivo		0.00
Operación Ordinaria	0.00	
Campaña Federal	0.00	
Especie		4,040,831.79
Operación Ordinaria	0.00	
Campaña Federal	4,040,831.79	
<b>4. Financiamiento de Simpatizantes</b>		0.00
Efectivo		0.00
Operación Ordinaria	0.00	
Campaña Federal	0.00	
Especie		0.00
Operación Ordinaria	0.00	
Campaña Federal	0.00	
<b>5. Autofinanciamiento</b>		0.00
<b>6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>		0.00
Operación Ordinaria		0.00

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE
Campaña Federal		0.00	
<b>7. Transferencia de Recursos no Federales (art. 138)</b>			0.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$4,040,831.79</b>	<b>\$38,152,520.57</b>	<b>\$38,152,570.57</b>

El total de los ingresos por \$38,152,570.57, reportados por el PT, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada al Informe Anual y sus anexos, así como de los documentos contables, se constató que la información que contienen, se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente en 2015.

### Saldo en Caja, Bancos e Inversiones

4. PT/EM. El saldo al 31 de diciembre de 2015, en las cuentas Caja, Bancos e Inversiones asciende a \$31,173.42, el cual se encuentra integrado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ ESTATAL	LIDERAZGO DE LAS MUJERES	COMITÉ MUNICIPAL	TOTAL
Caja	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bancos	31,173.42	0.00	0.00	31,173.42
Inversiones	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$31,173.42</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$31,173.42</b>

Dicho importe al formar parte de la disponibilidad del PT, deberá reportarse como "saldo inicial" en el Informe Anual 2016.

### Egresos

5. PT/EM. En relación al Informe Anual referente a los Egresos obtenidos por el PT durante 2015 y reportados en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2015, derivado de los oficios de errores y omisiones, modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		18,304,551.33
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		906,247.52
Educación y Capacitación Política	483,717.52	
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	
Tareas Editoriales	422,530.00	
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		17,455,107.98
<b>Total</b>	<b>\$906,247.52</b>	<b>\$36,665,906.83</b>

6. PT/EM. Del total de los Egresos reportados por el PT en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2015, por \$36,665,906.83, se verificó un importe de \$17,366,707.95, que representa el **47.36%**

De la revisión efectuada al Informe Anual y sus anexos, así como de los documentos contables, se constató que la información que contienen, se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente en 2015, con excepción de lo que se indica a continuación:

### **Servicios Generales**

7. PT/EM. El PT omitió efectuar pagos a través de cheque nominativo o transferencia bancaria de montos que exceden 90 días de salario mínimo por un monto de \$50,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la UTF, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del RF.

8. PT/EM. El PT reportó egresos por concepto de Prestación de servicios profesionales de consultoría en publicidad y mercadotecnia (balones deportivos) que carecen del objeto partidista por un monto de \$250,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la UTF, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP.

### **Actividades Específicas**

9. PT/EM. El PT omitió presentar las muestras o evidencias que justificaran razonablemente el objeto del gasto por concepto de un evento por un monto de \$110,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la UTF, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n), de la LGPP.

Aunado a lo anterior, los gastos en comento no se consideraran dentro de los gastos por concepto de actividades específicas.

10. PT/EM. El PT omitió presentar las muestras de un libro impreso por un monto de \$44,370.00.

Tal situación constituye, a juicio de la UTF, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del RF.

11. PT/EM. El PT omitió presentar el Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2015 correspondiente a Actividades Específicas y Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Tal situación constituye, a juicio de la UTF, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 170 del RF.

12. PT/EM. El PT omitió presentar el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, con la clasificación de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado.

Tal situación constituye, a juicio de la UTF, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso c), fracción III, del RF.

### **Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

13. PT/EM. El PT omitió erogar un monto de \$899,516.11, por concepto de gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, para el ejercicio 2015.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la norma respecto de la obligación de destinar el porcentaje establecido para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el instituto político en el ejercicio 2017 deberá ejercer el monto determinado como no ejercido en 2015.

Al respecto en el marco de la revisión Informe Anual del ejercicio 2017, esta autoridad electoral dará seguimiento a efecto de verificar la aplicación de los recursos no ejercidos en el rubro de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

### **Registro Nacional de Proveedores**

14. PT/EM. El PT celebró operaciones por un monto de \$6,761,088.44 durante el ejercicio 2015 con 6 proveedores no inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

Tal situación constituye, a juicio de la UTF, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 82, numeral 2 del RF.

### **Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores**

15. PT/EM. El PT presentó saldos en cuentas por cobrar y anticipo a proveedores con antigüedad mayor a un año por un monto de \$488,000.00.

Respecto de los saldos registrados con antigüedad mayor a un año o registrados durante 2015 se da seguimiento para la comprobación del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en el marco de la revisión del informe anual 2016 o, en su caso, en el correspondiente a 2017. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

### **Cuentas por Pagar**

16. PT/EM. El PT presentó saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año por un monto de \$57,800.19.

Respecto de los saldos registrados con antigüedad mayor a un año o registrados durante 2015 se da seguimiento para la comprobación del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 84, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en el marco de la revisión del informe anual 2016 o, en su caso, en el correspondiente a 2017. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

## Impuestos por Pagar

17. PT/EM. El PT presentó saldos en impuestos por pagar con antigüedad mayor a un año por un monto de \$109,719.10.

La UTF considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados.

## Seguimiento 2016

18. PT/EM. Derivado de la revisión del Informe Anual 2015, se dará seguimiento a las siguientes conclusiones en el marco de la revisión del Informe Anual 2016 del PT:

COMITÉ	NO. DE APARTADO	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Estado de México	5.2.11.4.3	Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores	La UTF dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2016 respecto a la recuperación y comprobación de saldos en cuentas por cobrar y anticipo a proveedores con antigüedad menor a un año.	\$2,483,421.98
Estado de México	5.2.11.4.4	Proveedores y Cuentas por Pagar	La UTF dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2016 respecto a la disminución de saldos en Pasivos con antigüedad menor a un año.	367,204.68

## Remanente 2014-2015

19. Una vez determinado el monto a reintegrar y otorgada la garantía de audiencia, el partido político debe reintegrar el remanente correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 por un monto de \$5,211,447.59.

Lo anterior derivado del cálculo realizado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG471/2016.

## Saldo Final

20. PT/EM. Al reportar el partido político ingresos por un monto total de \$38,152,570.57 y Egresos por un monto de \$36,665,906.83, su saldo final asciende a \$1,486,663.74.